

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°01-2026-A-GADMSJBM

ING. DANILO ORTIZ ORTIZ
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el Art. 226 Ut Supra expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 238 de la Carta Magna reconoce que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;
- Que,** el Art. 325 de la Constitución establece la obligación del Estado de garantizar el derecho al trabajo. Este reconocimiento abarca todas las modalidades laborales —ya sean dependientes o autónomas— e incluye las labores de autosustento y cuidado humano, reconociendo a todas y todos los trabajadores como actores sociales productivos;
- Que,** el artículo 65 del Código del Trabajo establece los días de descanso obligatorio y determina las reglas de traslado de los feriados, señalando que cuando estos coincidan con el día martes, el descanso se trasladará al lunes anterior; si

coinciden con miércoles o jueves, al viernes de la misma semana; y, de corresponder a sábados o domingos, el descanso se trasladará al anterior día viernes o al posterior día lunes, respectivamente;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece el régimen de días de descanso obligatorio para las y los servidores públicos, determinando tanto las fechas de feriados nacionales y locales, como las reglas para el traslado de dichos días de descanso en caso de coincidir con fines de semana o días laborables específicos;

Que, la Ley de Creación del cantón Mocha, publicada en el Registro Oficial No. 434 el 16 de mayo de 1986, establece la base para la conmemoración de su aniversario; por lo que, al coincidir el cuadragésimo aniversario de cantonización con el miércoles 13 de mayo de 2026, corresponde aplicar el traslado de la jornada de descanso obligatorio conforme a las reglas legales de fomento al turismo, resultando necesario establecer la jornada laboral para el cumplimiento de los fines institucionales y el respeto a los derechos de los servidores y trabajadores;

Que, el MSc. Emilio Freire, Jefe de Talento Humano, mediante Memorando Nro. 118-THGADMM-2026, de fecha 11 de mayo de 2026, emitió el informe de factibilidad para la declaratoria de feriado con motivo de la cantonización de Mocha.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Art. 60 literales a) e i) del COOTAD; el Art. 65 del Código del Trabajo; y; la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- DISPONER el feriado local de carácter obligatorio y no recuperable para todo el personal del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha, a cumplirse el día viernes 15 de mayo del año en curso, en conmemoración del Cuadragésimo Aniversario de Cantonización de Mocha.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER las actividades administrativas y la atención al público durante la fecha señalada. La jornada laboral se retomará el lunes 18 de mayo del año en curso, en el horario institucional establecido.

ARTÍCULO 3.- GARANTIZAR, a través de las Direcciones y Unidades Administrativas y/o técnicas correspondientes, la provisión de servicios básicos y de emergencia según corresponda, para lo cual se establecerán turnos de contingencia que aseguren la continuidad del servicio sin afectar los derechos del personal de turno.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Jefatura de Talento Humano la notificación de la presente resolución a todas las dependencias institucionales, así como la verificación de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Jefatura de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnologías de la Información para que de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias, procedan con la publicación inmediata de la presente Resolución en la página web institucional y en las plataformas de redes sociales oficiales de la entidad.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiseis.

Notifíquese y Cúmplase

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA